

**RECTIFÍQUESE DECRETO ALCALDICIO N°
1025/2017 DE FECHA 22 DE JUNIO DE
2017, EN LO QUE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 26 JUL 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1093/2017

LA ALCALDIA DECRETÓ HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Providencia N° 609, de 15 de marzo de 2017, de Alcaldía; el Oficio N° 001, de 14 de marzo de 2017, del Fiscal; Decreto Alcaldicio Exento N° 5745, de fecha 29 de diciembre de 2016; Providencia N° 3186, de 28 de diciembre de 2016, de Alcaldía; la Aceptación de cargo de Fiscal, de fecha 29 de diciembre de 2016; Declaración de don Mauricio Tapia Moreno, de fecha 29 de diciembre de 2016; Suspensión del inculpaado como medida preventiva, de fecha 30 de diciembre de 2016; Acta de Notificación de Suspensión, de fecha 30 de diciembre de 2016; Acta de Remisión de copia de resolución de suspensión como medida preventiva, de fecha 30 de diciembre de 2016; Acta de Diligencia de Incautación de Especies, de fecha 30 de diciembre de 2016; Acta de Inspección ocular de la Fiscalía, de fecha 03 de enero de 2017; Informe Técnico, de fecha 06 de enero de 2017; Declaración de don Julio Achá Arce, de fecha 09 de enero de 2017; Acta de cierre de la Investigación, de fecha 10 de enero de 2017; Formulación de Cargos, de fecha 17 de enero de 2017; Solicitud de Ampliación de plazo, sin fecha; Reservado de fecha 25 de enero de 2017; Resolución (Reservado) de fecha 25 de enero de 2017; Resolución (Reservado) de fecha 26 de enero de 2017; Presentación de Descargos, sin fecha; *Mandato Judicial, de fecha 20 de enero de 2017; Resolución (Reservado) de fecha 02 de febrero de 2017; Certificación de búsquedas, de fecha 02 de febrero de 2017; Acta de búsquedas, de fecha 07 de febrero de 2017; Resolución de fecha 06 de febrero de 2017; Constancias de fecha 07 de febrero de 2017; Declaración de don José Moya Rodríguez, de fecha 09 de febrero de 2017; Certificación de fecha 06 de marzo de 2017; Escrito de fecha 08 de marzo de 2017; Resolución de fecha 08 de marzo de 2017; Certificación de búsquedas de fecha 03 y 09 de febrero de 2017; Resolución de fecha 13 de marzo de 2017; Constancia, de fecha 13 de marzo de 2017; Vista Fiscal de fecha 13 de marzo de 2017; Reservado N° 001/2017 de fecha 14 de marzo de 2017, del Fiscal; Providencia N° 609 de fecha 15 de marzo de 2017, del Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 416/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, que aprueba sumario administrativo y, aplica medida disciplinaria a funcionario que indica; Acta de Notificación Personal de fecha 13 de abril de 2017; Recurso de Reposición de fecha 24 de abril de 2017; Certificado de fecha 24 de abril de 2017 de la Secretario Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1025/2017 de fecha 22 de junio de 2017. Lo dispuesto en el artículo 139 y siguientes de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y, en uso de las facultades que me confiere Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades*

D E C R E T O:

1.- RECTIFÍQUESE:

a) El considerando N° 2 del Decreto Alcaldicio N° 1025/2017 de fecha 22 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

DONDE DICE : “Que, desde un análisis formal, el recurso deducido por el funcionario don Mauricio Tapia Moreno, con fecha 24 de abril de 2014, en contra del Decreto Alcaldicio N° 416/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, fue interpuesto dentro de plazo”

DEBE DECIR : “Que, desde un análisis formal, el recurso deducido por el funcionario don Mauricio Tapia Moreno, con fecha 24 de abril de 2017, en contra del Decreto Alcaldicio N° 416/2017 de fecha 22 de marzo de 2017, fue interpuesto dentro de plazo”

b) El considerando N° 3 del Decreto Alcaldicio N° 1025/2017 de fecha 22 de junio de 2017, en el siguiente sentido:

DONDE DICE : “Que, no obstante, el recurso es fundado, no aporta nuevos antecedentes que permitan establecer circunstancias modificatorias de la responsabilidad administrativa que le asiste, o bien, que entrañen algún vicio de procedimiento que incida en los resultados de la investigación, existiendo la adecuada correspondencia o proporcionalidad entre la falta cometida y, la sanción correspondiente, por lo que, no resulta excesiva en rigidez frente a la gravedad de la conducta”

DEBE DECIR : “Que, no obstante, el recurso entrega argumentos, no aporta nuevos antecedentes que permitan establecer circunstancias modificatorias de la responsabilidad administrativa que le asiste, o bien, que entrañen algún vicio de procedimiento que incida en los resultados de la investigación, existiendo la adecuada correspondencia o proporcionalidad entre la falta cometida y, la sanción correspondiente, por lo que, no resulta excesiva en rigidez frente a la gravedad de la conducta”

2.- Lo no modificado del Decreto Alcaldicio N° 1025/2017 de fecha 22 de junio de 2017, por el presente instrumento, se mantiene inalterable.

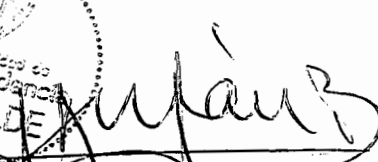
3.- La Secretario Municipal, en su calidad de Ministra de Fe de la Municipalidad de Independencia, notificará el presente Decreto conjuntamente con el Decreto Alcaldicio N° 1025/2017 de fecha 22 de junio de 2017 a don Mauricio Tapia Moreno, en los términos que señala el artículo 129 de la Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, dándole copia íntegra de éste.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE por la Secretario Municipal y **TRANSCRÍBASE**, a la Contraloría General de la República y, a las Direcciones y Departamentos que correspondan.



Municipalidad de Independencia
SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA NUÑEZ SEPULVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

MNS/FGC/kss.-



Municipalidad de Independencia
ALCALDE
GONZALO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

TRANSCRITO A: - Contraloría General de la República - Alcaldía - Secretaría Municipal - Jurídico - Control - Interesado - Dirección de Administración y Finanzas - Personal - Fiscal - Of. Partes.